Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 08 MAY 2013

VISTO el Expediente Nº 827-0301/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Román Pasternak.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 25 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen Nº 304/13, concluyendo que el modo de contratación no requiere su conformidad y remitiendo las actuaciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) Nº 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Román Pasternak, DNI Nº 26.068.183, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 3.200,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

-00422

Universidad Nacional de Quilmes

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: -00422

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 2013, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Mario Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** por una parte, y, por la otra, la el Sr. Román Pasternak D.N.I. Nº 26.068.183 CUIT Nº 20-26068183-5, con domicilio en la calle H. Irigoyen 518 departamento 12 C localidad de Quilmes, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante **"LA CONTRATISTA"**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista el envió de materiales didácticos correspondientes al segundo período del Programa "Universidad Virtual del Quilmes"
SEGUNDA: El plazo se lo estipula desde el 17 de abril de 2013 hasta el 16 de mayo de 2013. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.-
TERCERA: El precio de la obra concluida se fija en $3.200.- (Pesos tres mil doscientos) y la forma de pago será la siguiente: 1 única cuota mensual de $3.200.- (Pesos tres mil doscientos). El encargado de aprobar las obras parciales y finales serán el Secretario de Educación Virtual ó la Sub Secretaria indistintamente.
CUARTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.-
QUINTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

Román Pasternak